

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra a despacho las presentes diligencias presentadas por el señor **HERIBERTO ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ C.C. 1053853991**, solicitando se le conceda AMPARO DE POBREZA, para que en su nombre y representación lleve el proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS que se adelantó en su contra por la señora EVELYN PALACIO COLORADO, para resolver sobre su admisibilidad, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Presenta el señor ARISTIZABAL JIMENEZ, solicitud a fin de que se le conceda amparo de pobreza y le sea asignado un apoderado que lo represente en el proceso ejecutivo seguido en su contra por la señora EVELYN PALACIO COLORADO.

Que, una vez revisado el sistema siglo XXI, se pudo establecer que en el juzgado primero de familia de Manizales, cursa un proceso ejecutivo en contra del solicitante, en el cual se libró el respectivo mandamiento ejecutivo, estando pendiente la respectiva notificación al demandado, solicitante en este extraproceso.

En ese sentido, indica el artículo 306 del C.G.P, que *“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez libraré mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior”*.

Que, de acuerdo a la norma en cita, y al hecho de que el demandado requiere un apoderado de pobres que lo represente en el proceso que cursa en el juzgado primero de familia de Manizales, se procederá a rechazar la misma por parte de este judicial, y ordenar el envío de dicha solicitud al juzgado de la causa, a fin de que resuelva sobre lo pedido.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentada por el señor **HERIBERTO ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ C.C. 1053853991**.

SEGUNDO: Por secretaría remítase la presente solicitud al Juzgado Primero de Familia del Circuito de Manizales, previas las anotaciones correspondientes, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

aleg

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b720a226b92e3672dbd3b4b5a601dc33ecd1dfe6a17e5f35af74d186ffb0b4b**

Documento generado en 20/01/2023 03:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>